

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

LANQUEO

SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

16 PESETAS TRIMESTRE.
 P. ... 12
 N. ... 0'50
 I. ... 1-

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Comisaría de Recursos de la 7.ª Zona.—Palencia

CIRCULAR NUM. 78

Con objeto de evitar molestias innecesarias a los productores que deseen trasladar los productos, cuya reserva para consumo propio la Ley les autoriza, a partir de la publicación de la presente Circular, se seguirán las normas siguientes:

1.ª La retirada de los cupones correspondientes al artículo reservado, la efectuarán las Delegaciones de Abastecimientos del lugar de consumo.

2.ª Las Delegaciones, una vez recogidos los cupones, expedirán un certificado en que conste el nombre, apellidos, domicilio del productor, número de cupones retirados y artículo a que afectan y haciendo constar la baja en racionamiento del artículo reservado.

3.ª Previa la presentación de este certificado, en esta Comisaría de Recursos, se expedirá para el traslado de dichos artículos, la guía de circulación correspondiente.

4.ª Igualmente procederá el Servicio Nacional del Trigo en aquellos casos que está autorizado por Delegación de esta Comisaría de Recursos para expedir guías de circulación de artículos intervenidos.

Lo que se hace publico para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 4 de diciembre de 1941.
 —El Comisario de Recursos, Benito Cid.

—:—

CIRCULAR NUM. 80

Sobre circulación de cornezuelo de centeno

Se recuerda que el cornezuelo de centeno es artículo intervenido en todo el territorio Nacional.

Para la circulación interprovincial de dicho producto, será preciso que la mercancía vaya acompañada de la correspondiente guía de circulación modelo único, expedida exclusivamente por la Comisaría de Recursos.

Para la circulación dentro de cada provincia, es igualmente precisa la guía, pero en este caso expedida por las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Palencia, 6 de diciembre de 1941.
 —El Comisario de Recursos, Benito Cid.

Administración provincial

58 lista de recaudación del Sello por la Patria, octubre de 1941.

	Pts.
Allande	170,60
Aller	775,00
Amieva	25,00
Avilés	7.451,30
Bimenes	375,00
Boal	168,50
Cabrales	350,50
Cabranes	50,00
Candamo	375,00
Cangas del Narcea	838,00
Cangas de Onís	2.165,50
Caravia	300,00
Carreño	1.600,00
Caso	50,00
Castrillón	332,50
Castropol	150,00
Conllunga	1.535,55
Corvea	225,00
Cudillero	959,00
El Franco	10,00
Gijón	29.345,00
Gozón	930,20
Grado	2.823,10
Grandas de Salime	50,00
Illas	82,50
Langreo	8.200,95
Laviana	1.875,50
Lena	483,00?
Luarca	1.810,00
Llanera	1.000,00
Llanes	3.903,50
Mieres	6.899,00
Miranda	100,00
Morcín	250,00
Muros del Nalón	1.775,00
Nava	875,00
Navia	672,50
Noreña	850,00
Onís	75,00
Oviedo	52.064,80
Peñamellera Baja	120,00

	Pts.
Parres	1.231,00
Piloña	3.010,00
Ponga	250,00
Pravia	2.843,05
Proaza	198,00
Quirós	161,50
Ribadedeva	650,00
Ribadesella	1.432,50
Ribera de Arriba	100,00
Riosa	325,00
Salas	685,10
S. M. Rey Aurelio	2.650,00
S. M. de Oscos	25,00
Santo Adriano	99,00
Sariego	100,00
Siero	5.560,00
Sobrescobio	25,00
Somiedo	1.425,00
Soto del Barco	550,00
Teverga	161,50
Tineo	883,00
Vegadeo	811,50
Villaviciosa	1.546,50
Villayón	10,00
TOTAL	155.824,15

Jefatura de Obras públicas de la Provincia de Oviedo

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, a petición de don José López de Haro, en representación del Sindicato Portuario de la C. N. S. de Gijón, para obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la zona de servicio del Puerto del Musel, con destino a construir un edificio para instalar comedores para obreros y oficinas del Sindicato:

Resultando que la petición ha sido tramitada como comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución:

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial, ha sido sometida a información en contra y la información oficial, ha sido también favorable al otorgamiento de la concesión:

Considerando que no existe inconveniente para el interés público en acceder a lo solicitado y con las obras que se pretende construir, se facilita el cumplimiento de los fines sociales a que se destina el oficio:

Considerando que la concesión de be ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se concede al Sindicato Portuario de la C. N. S. de Gijón, al objeto de construir un edificio destinado a comedor para obreros e instalación de oficinas, la ocupación dentro de la zona del servicio del Puerto del Musel, de una parcela de forma rectangular, en la situación señalada por el proyecto que acompaña a la petición, adosada según uno de sus lados menores al grupo de 'concesiones' ya otorgadas al Norte de la misma, siendo su longitud de treinta y tres metros (33), y su anchura igual a la dimensión medianera o de fondo en el citado grupo de concesiones.

2.ª El edificio, que bajo ningún concepto podrá sobresalir del contorno de dicha parcela, se ubicará de manera que su fachada lateral Sur, coincida en posición y magnitud con el correspondiente lado menor de aquella y se construirá con arreglo al proyecto mencionado en la condición anterior, suscrita en diciembre de 1940, por el Ingeniero de Caminos don Carlos Sánchez del Río, salvo las modificaciones que pudieran resultar en el replanteo o las de simple detalle que durante la construcción sean utilizadas por la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con la Dirección Facultativa del Puerto de Gijón Musel.

3.ª La entidad peticionaria cerrará el hueco o espacio que en el terreno concedido quede entre la parte ocupada por el edificio y el grupo de concesiones colindantes, disponiendo a tal efecto los muros de cierre o verjas que apruebe la citada Dirección Facultativa, situados en las líneas de fachada anterior y posterior.

4.ª Antes de dar comienzo a las obras, la entidad concesionaria des-

plazará la línea de conducción de energía eléctrica al faro de Cabo Torres, trasladándola a la parte posterior del terreno concedido, fuera del mismo. Esta operación se realizará de manera que sólo momentáneamente es interrumpido el funcionamiento de la línea, a las horas y en las circunstancias que el servicio del faro lo permita. Será dirigida por el personal de la Jefatura de Obras Públicas, que ésta designe, el cual señalará el nuevo trazado en la longitud que considere conveniente, dictará las modalidades e instrucciones a que han de ajustarse los trabajos y las condiciones de la línea, podrá disponer la adquisición y empleo, con cargo a la entidad peticionaria, de los materiales y elementos nuevos que juzguen precisos, tendrá facultad para seleccionar y designar discrecionalmente el Capataz o encargado y los obreros que intervengan en la ejecución material del desplazamiento.

5.^a Se dará comienzo a las obras dentro del plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos desde la fecha de la presente concesión.

6.^a Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue, con el concurso de la Dirección Facultativa del Puerto de Gijón-Musel, y del resultado de la operación se levantará acta y plano, los cuales habrán de ser sometidos a la aprobación de la Superioridad. La Entidad concesionaria queda obligada a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas, la práctica del replanteo, y a consignar su importe en la Pagaduría de aquélla, en tiempo y forma que permitan realizar dicha operación, dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

7.^a Terminadas éstas, la entidad concesionaria lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas, a fin de que la misma proceda a efectuar, con el concurso de la Dirección Facultativa del Puerto de Gijón-Musel, el reconocimiento de las construidas, consignándose el resultado en acta que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

8.^a Las obras se realizarán y quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección Facultativa del Puerto de Gijón-Musel, comprometiéndose la entidad concesionaria a conservarlas en buen estado y a no destinarlas, así como tampoco el terreno que se permite ocupar, a otro uso distinto del especificado en esta concesión, salvo que obtuviese para ello la previa autorización competente.

9.^a Todos los gastos que ocasione el replanteo, reconocimiento e inspección de las obras, serán de cuenta de la entidad concesionaria.

10. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras, no se hubieran comenzado éstas ni solicitado prórroga, se considerará desde luego, y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre, y la entidad concesionaria, elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

12. La entidad concesionaria abo-

ará el cánón de una peseta por año y metro cuadrado de superficie ocupada, efectuando su ingreso en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel. Este cánón será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

13. Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, en precario, sin plazo limitado y con arreglo al artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, quedando sujeta a lo prescrito en el artículo 47 de la misma.

14. La entidad concesionaria queda obligada al cumplimiento de las disposiciones relativas a accidentes del trabajo, seguro de vejez, subsidio familiar y demás de carácter social, así como al cumplimiento de las leyes de protección a la Industria Nacional y a lo que sea aplicable al Reglamento de Costas y Fronteras.

15. La falta de cumplimiento por parte de la entidad concesionaria de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de la caducidad de la concesión y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1941.—El Director General, José Delgado. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.

Oviedo, 29 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Francisco Arróspide Olivares Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecho el importe total de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.744 de 1941, en el expediente número 1.653 del Registro de este Tribunal, seguido contra el expedientado Manuel Queipo Menendez, vecino de Villar (Belmonte), ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BOLETINES OFICIALES del Estado y provincia, expido el presente en Oviedo, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Arróspide.—V.º B.º El Presidente, José Bento.

Don Francisco Arróspide Olivares Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia

de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecho el importe total de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.799 de 1941, en el expediente número 1.647 del Registro de este Tribunal, seguido contra el expedientado Bonifacio Herrero Isla, vecino de Gijón, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BOLETINES OFICIALES del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a veintinueve de noviembre de 1941.—El Secretario, Francisco Arróspide.—Visto bueno.—El Presidente, José Bento.

Don Froilán Neira Andión, Teniente de Infantería y Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecho la totalidad de la sanción económica, impuesta por sentencia número 1.741 de 1941, en el expediente número 1.824 del Registro de este Tribunal, seguido contra el expedientado Adelino Suárez González, vecino de Onís, (Cangas de Onís, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos, como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Froilán Neira Andión.—Visto bueno: El Presidente, José Bento.

Don Froilán Neira Andión, Teniente provisional de Infantería y Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecho el total de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.862 de 1941, el expedientado Constantino Vega González, vecino de Laviana, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Froilán Neira Andión.—Visto bueno: El Presidente, José Bento.

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Valentin Pastor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente número 1.554 del Registro del Tribunal Regional, seguido contra Marina Orguiz Argüelles, de 27 años, soltera, hija de José y María, vecina de Sama de Langreo, (fallecida), se ha dictado sentencia por el citado Tribunal, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número mil novecientos sesenta y seis».—En la ciudad de Oviedo, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Marina Orguiz Argüelles, a la pena de sanción económica de pago de pérdida total de bienes.

Para que conste y sirva de notificación a los familiares de la inculpada y su inserción en BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Valentin Pastor León

Valentin Pastor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado instructor Provincial de responsabilidades políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente número 1.291 del Registro del Tribunal Regional de responsabilidades políticas de Oviedo, seguido contra el inculcado Antonio Seivane Rodríguez, mayor de edad, sin profesión, vecino de Somado, ejecutado, se ha dictado sentencia por el citado Tribunal cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número mil novecientos quince.—En la ciudad de Oviedo, a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos a Antonio Seivane Rodríguez a la pena de sanción económica de pago de quinientas pesetas.

Para que conste y sirva de notificación a los familiares del inculcado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Oviedo, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Valentin Pastor León.

Comandancia Militar de Marina de Asturias (Gijón)

Don Juan Gonzalez Toca, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente de pérdida de libreta de inscripción marítima de Manuel Ramos Fernandez, inscrito de Marina.

Hago saber: Que por Decreto asesorado de la Superioridad, obrante en el mismo, queda nula y sin nin-

gún valor la menciona la libreta, incurriendo en responsabilidad el que poseyéndola no haga entrega de la misma en el plazo de treinta días.

Gijón, 10 de diciembre de 1941.
—El Juez instructor, Juan Gonzalez Toca.

Don Juan Gonzalez Toca, Teniente de Infantería de Marina y Juez Militar de la Comandancia Militar de Marina de Gijón.

Hago saber: Acreditado el extravío de la libreta de inscripción marinera de Faustino Lastra Pidal, queda nula y sin valor, incurriendo en responsabilidad quien poseyéndola no haga entrega de la misma.

Gijón, a 10 de diciembre de 1941.
—El Juez instructor, Juan Gonzalez Toca.

Provisorato y Vicaría general del Obispado de Oviedo

Nos don Antonio Alonso Rodriguez, Prebitero, Doctor en Derecho Canónico, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral Basílica, Provisor y Vicario general del Obispado de Oviedo por S. S. I., etc.

Hacemos saber: Que ante Nos y en este nuestro Tribunal, pende pleito de nulidad de matrimonio, en clase de pobres, a instancia de doña Angeles Matos Doyle, casada, natural de Sestao, en Vizcaya y vecina del Astillero, en Santander, contra su esposo don Emilio Tugores Blanco, de ignorado paradero. En su vista y por auto del día de hoy, hemos acordado librar el presente edicto por el cual citamos al referido don Emilio Tugores Blanco, para que en el término de nueve días, a contar de la publicación de presente, comparezca en este nuestro Tribunal, por medio de Procurador, con poder bastante y aceptado y dirección de Letrado, a exponer el derecho de que se crea asistido; que si así lo hiciera le oiremos y guardaremos justicia en lo que la tenga y previniéndole que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Oviedo, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Dr. Antonio Alonso Rodriguez.—Por mandado de S. S.ª, Juan Garcia Lorenzo.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Edictos

Aprobadas por el Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy, las ordenanzas y exacciones municipales que a continuación se citan, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, (Negociado de Hacienda), por espacio de quince días, para que durante dicho término, puedan ser objeto de reclamación, que en su caso se presentará ante el Ayuntamiento, para ser resueltas por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, previa tramitación e información por el Jefe de la Sección Provincial de Presupuestos municipales:

a) Tasas de administración por los documentos que expidan o de que entienda la Administración municipal o las autoridades municipales a instancia de parte.

b) Licencias para construcciones y obras en terrenos sitios en poblado antiguos a vías municipales, fuera de poblado.

c) Licencias de apertura de establecimientos.

d) Cementerios municipales.

e) Kioscos en la vía pública.

f) Licencias para industrias callejeras y ambulantes.

g) Ocupación de puestos en las plazas.

h) Vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos que requieran especial.

i) Rótulos y anuncios en la vía pública o visibles desde ella.

j) Inspección sanitaria y análisis de los productos a base de alcohol.

k) Volateria y caza menor.

l) Consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

m) Clasificación de calles por categoría comercial.

n) Arbitrio de pompas fúnebres.

o) Pasaje de reses en el mercado y Matadero.

Oviedo, 11 de diciembre de 1941.—El Alcalde, M. G. Conde.

Formadas y aprobadas en principio, por este Ayuntamiento, las nuevas ordenanzas municipales de Policía urbana y rural, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de un mes, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo tengan a bien, y a efectos de reclamaciones, que en su caso, deberán ser interpuestas dentro de dicho plazo, computable desde la fecha en que tenga lugar la inspección del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo, 9 de diciembre de 1941.—El Alcalde, M. G. Conde.

DE AVILES

Anuncios

Aprobados por la Comisión Gestora de mi Presidencia, en la sesión ordinaria celebrada en el día de hoy, los presupuestos ordinarios del interior y de la zona de ensanche, para el próximo ejercicio económico de 1942, que asciende así en ingresos como en gastos, a los respectivos importes de pesetas 1.497.294,32 y 58.000,00, así como la propuesta de modificación a las vigentes ordenanzas de exacciones para el mismo ejercicio, quedan expuestos al público los documentos correspondientes en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 300 y 322 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, a los efectos de oír reclamaciones que podrán ser interpuestas por las entidades y particulares mencionadas en el artículo 301 del citado Estatuto, dentro del expresado plazo, ante esta Corporación y durante los quince días siguientes al en que termina su exposición, pero solo en cuanto se refiere a los presupuestos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

En Avilés, a 12 de diciembre de

1941.—El Alcalde, Román Suárez Puerta.

Aprobado por la Comisión Gestora de mi Presidencia en la sesión ordinaria celebrada en el día de hoy, el expediente número 1 de suplementos y habilitación de crédito, mediante transferencia de las consignaciones sobrantes en otros servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal de fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público, en Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Avilés, a 12 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Román Suárez Puerta.

Aprobado por la Comisión Gestora de mi Presidencia, en la sesión ordinaria celebrada en el día de hoy, el expediente número 2 de suplementos y habilitaciones de crédito, con cargo al Superavit resultante y sin aplicación del ejercicio de 1940, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal de fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

En Avilés, a 12 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Román Suárez Puerta.

DE LENA

Anuncio

Aprobado en principio por la Corporación municipal varias transferencias de crédito dentro del vigente presupuesto de gastos, se hace público por término de quince días, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Pola de Lena, 5 de diciembre de 1941.—El Alcalde.

DE CANDAMO

Formado el padrón de automóviles del próximo año, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Candamo, a 28 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Avelino Gonzalez.

DE EL FRANCO

El Secretario del Ayuntamiento de El Franco.

Certifica: Que en sesión de 4 del corriente aprobó este Ayuntamiento la expropiación de 12,54 áreas de la finca denominada «Cortina da Roxa», sita en Mendones, de Herederos desconocidos de José Acevedo Fernandez, para terminación del camino que une los pueblos de San Julián y Mendones.

Y a efectos legales decretó la publicación de la presente.

La Caridad, a 30 de noviembre de 1941.—El Secretario, Serafin Garcia.

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento a presupuesto municipal ordinario para

el ejercicio económico de 1942, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

La Caridad, a 9 de diciembre de 1941.—El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA

Edicto

Formada por este Ayuntamiento la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público por término de diez días, que comenzarán a contarse desde el próximo día diez de los corrientes, y durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones legales que contra aquella pudieran formularse.

Villaviciosa, 9 de diciembre de 1941.—El Alcalde.

DE GRANDAS DE SALIME

Confecionado por este Ayuntamiento, la matrícula industrial de comercio y profesiones que ha de regir en el próximo ejercicio de 1942, queda la misma de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a los efectos de reclamaciones que puedan formularse.

Grandas de Salime, a 5 de diciembre de 1941.—El Alcalde, Sandalio A. Linera.

DE LAS REGUERAS

Formada la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días para que pueda ser examinada por las personas interesadas y producirse, con tal motivo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Las Regueras, 9 de diciembre de 1941.—El Alcalde, José Tamargo.

DE LAVIANA

Concurso

Por acuerdo de la Excm. Corporación municipal de 6 de los corrientes, y de conformidad con lo preceptuado en Ley de 25 de agosto y orden de 30 de octubre de 1939, se acuerda proveer por concurso en propiedad, la vacante existente de Agente Sanitario de Arbitrios municipales, correspondiente al turno libre, y que figura dotada en el vigente presupuesto con el haber anual de 3.102,50 pesetas más el 15 por 100 de aumento transitorio.

Dicho concurso se verificará con arreglo a los anteriormente celebrados en este Municipio y cuyas condiciones fueron insertas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 108, fecha 13 de mayo de 1940.

Las solicitudes debidamente documentadas y reintegradas, deberán ser presentadas dentro del plazo de los treinta días contados a partir de la fecha de publicación del presente en este BOLETIN OFICIAL.

Laviana, 9 de diciembre de 1941.—El Alcalde.

DE TEVERGA

Anuncio

Formada la matrícula industrial que ha de regir en el próximo año de 1942, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días para oír reclamaciones.

Consistoriales de Teverga, diciembre 10 de 1941.—El Alcalde.

DE PILONA

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Evaristo Matas Pérez, número 103 del remplazo de 1940, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos José, Antonio y Jesús, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos José, Antonio y Jesús Matas Pérez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados hermanos del mozo, para que comparezcan ante mi Autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el Extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Evaristo Matas Pérez.

Los repetidos José, Antonio y Jesús Matas Pérez, son naturales de Pesquerín, hijos de Manuel Matas Martín y de María de las Virtudes Pérez Ardavin, y cuentan 41, 35 y 30 años de edad.

Infiesto, 4 de diciembre de 1941.—El Secretario.

DE QUIROS

Edicto

Aprobado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1942, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 295 del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de marzo de 1924, y para general conocimiento.

Quirós, a 9 de diciembre de 1941.—El Alcalde.

DE RIBADESELLA

Edicto

Don Ramón Fernández Ruisánchez, Presidente de la Junta general del repartimiento de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año 1942, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto de 11 de septiembre de 1918, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y

los tres días después, se admitirán paradero ignorado, como heredera de doña Inocencia Valdés Granda, en reclamación de dos mil setecientas cuarenta y ocho pesetas noventa céntimos, se emplaza a dicho demandado para que en término de nueve días, comparezcan en los autos, apercibido de que, en otro caso, le parará el perjuicio que hubiere lugar y seguirá el juicio en su rebeldía.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ribadesella, a nueve de diciembre de 1941.—Ramón Fernández.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE GIJÓN

Cédula de emplazamiento

Por la presente se cita y emplaza a doña Mercedes Díaz Pedregal y a su esposo don Matías Conde de la Viña, vecinos que fueron de Gijón, hasta el año mil novecientos treinta y siete y en la actualidad ausentes e ignorado paradero, para que dentro del plazo de quinto día improrrogables, se personen a medio de Abogado y Procurador, en los autos de mayor cuantía que les propuso don Valentín Benavente Álvarez, de esta población, en reclamación de treinta y ocho mil novecientos ochenta y dos pesetas con ochenta y cinco céntimos; bajo apercibimiento de que si no comparecen a este esgundo llamamiento, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pues así lo acordó el señor Juez de primera instancia número dos de este partido, en proyecto de esta fecha.

Y para que conste, y sirva de cédula de emplazamiento en forma, expido la presente en Gijón, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Serra.

DE INFUESTO

En este Juzgado, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Rafael Cueto Ardavin, natural y vecino de esta villa, hijo de don Rafael y doña Vicenta difuntos, y por medio del presente, se hace saber el fallecimiento sin testar de dicho señor, y que solicitan la herencia sus hermanos de doble vínculo doña Mara-Celi, doña Enma María Luciana, doña María Guadalupe Antonia, don Vicente-Julían-Luis y don César Vicente Marcelino Cueto Ardavin, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma, que los anteriormente nombrados, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en término de treinta días.

Infiesto, once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, Licenciado, Luis Riera.

EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez accidental de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en juicio de menor cuantía promovido por don Guillermo Blanco, contra don Manuel Díaz Vallina, como legal representante de su esposa doña María Araceli Blanco Valdés, vecinos que fueron de Villar de Huergo, y hoy en

Anuncios no Oficiales

Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera

El Consejo de Administración de esta Sociedad participa a los poseedores de Obligaciones hipotecarias de la misma, que en el sorteo celebrado en el día de hoy, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Emisión de 1906.—540 Obligaciones números: 351 a 60, 491 a 500, 511 a 20, 611 a 20, 901 a 10, 991 a 1.000, 1.291 a 300, 2.181 a 90, 2.451 a 60, 3.021 a 30, 3.081 a 90, 4.431 a 40, 4.561 a 70, 4.781 a 90, 5.471 a 80, 5.571 a 80, 5.731 a 40, 6.061 a 70, 6.091 a 100, 6.121 a 30, 6.521 a 30, 6.561 a 70, 7.481 a 90, 7.591 a 600, 8.731 a 40, 9.341 a 50, 9.541 a 50, 11.221 a 30, 11.861 a 70, 12.131 a 40, 12.461 a 70, 13.101 a 10, 13.941 a 50, 14.591 a 600, 14.661 a 70, 15.031 a 40, 15.341 a 30, 15.841 a 50, 16.251 a 60, 16.451 a 60, 16.811 a 20, 17.111 a 20, 18.511 a 20, 18.961 a 70, 19.381 a 90, 20.831 a 40, 21.471 a 80, 21.881 a 90, 22.391 a 400, 22.531 a 40, 22.581 a 90, 23.421 a 30, 23.671 a 80 y 23.721 a 30.

El pago de los títulos amortizados previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará a partir del día 2 de enero próximo, en el Banco Urquijo, de Madrid; en el Banco Español de Crédito, de Madrid; en el Banco Hispano Americano, de Madrid; en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera; en el Banco Herrero, de Oviedo; en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; en el Banco Miero Industrial de Asturias, de Gijón; en el Banco Urquijo de Guipúzcoa, de San Sebastián, y en el Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Desde la indicada fecha, y en los mismos establecimientos, se abonarán los cupones 71 de las Obligaciones de 1906 y 27 de las Obligaciones de 1928, de los que igualmente se deducirán los impuestos correspondientes.

Madrid, 1 de diciembre de 1941.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis González.

BANCO DE GIJÓN

Anuncio

Habiéndonos comunicado el extravío del Resguardo de depósito en este Banco, número 23.148, expedido el 4 de agosto de 1930, a nombre de don Carlos de Largacha, comprensivo de pesetas nominales 2.500 en 5 Obligaciones de la S. A. Ajuria y Aranzabal, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 3 de diciembre de 1941.—El Consejero Secretario, Higinjo Gutiérrez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

LOPEZ ALONSO, Alvaro, hijo de Mannel y de Eulalia, natural de Monforte de Lemus (Lugo), de 34 años de edad, soltero, pintor, y últimamente con residencia en Oviedo, procesado por el delito de deserción; comparecerá en el término de treinta días ante don Agustín Lozano Casinos, Juez Militar número siete de los Permanentes de esta Plaza de Zaragoza, con domicilio en el 5.º Grupo de Intendencia.

MENDOZA BALBOA, Juan Antonio, hijo de Juan y de Luisa, natural de Noriega, Ayuntamiento de Ribadedeva, partido judicial de Llanes (Oviedo), soltero, Sargento provisional de infantería, destinado últimamente en el Regimiento de Infantería núm 30 de guarnición en Lugo; de 1,750 de estatura, color sano, pelo y ojos castaños, nariz y boca regular, barba poca domiciliado últimamente en Lugo, procesado por deserción al extranjero; comparecerá en el término de ocho días contados a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente Coronel Juez instructor con destino en la Caja de Lugo, número 65, con Carlos Mauriz Barcia.

MARTINEZ, Victor José María, hijo de Jesús y Luisa, de 27 años de edad, de profesión aserrador, natural de Sama, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en Boal (Oviedo), y sujeto a expediente de 1936, por falta de concentración; comparecerá en el término de quince días, ante el Juez instructor Capitán don Luciano Losada Fernández, en el Juzgado Militar Evidencial de Lugo, sito en la Plaza de Santo Domingo, número 1, 1.º.